



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de julio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	RAMIRO DE JESUS MONTOYA MARTÍNEZ
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220220026800
ASUNTO:	Admisión Demanda
Link Proceso	05001310500220220026800 D

Por cumplir los requisitos de ley¹, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda del señor Ramiro De Jesús Montoya Martínez, en contra de la Administradora Colombiana De Pensiones-Colpensiones; **TRAMITAR** el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS; **CORRER TRASLADO** de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación personal; **ENTERAR** de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado; **REQUERIR A COLPENSIONES** para que con la respuesta a la demanda aporte copia del expediente administrativo del demandante; **RECONOCER** personería amplia y suficiente a los abogados Cristian Darío Acevedo Cadavid (principal) con T.P. N° 196.061 del C.S. de la J. y a Juan Felipe Gallego Ossa con T.P. N° 181.644 del C.S. de la J. para que apoderen a su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

1 CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; ley 2213 de 2022 arts. 6 y 8.

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d6eb4a5c90db74d55e2e9c4880bc6e1cdeee21f482f45bc6e5da891a39a922**

Documento generado en 11/07/2022 02:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>